	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		FECHA: 21/Ene/2020

Tunja

Señora
AMELIA CEPEDA MORA
Supervisor
Profesional Especializado
Gobernación de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión CONVENIO DE ALIANZA (ACUERDO) LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ECOHORTALIZAS, EL ALIADO COMERCIAL FRUTAS COMERCIALES S.A, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES Y ZETAQUIRA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR.

Anexo a la presente copia del **CONVENIO DE ALIANZA (ACUERDO) LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ECOHORTALIZAS, EL ALIADO COMERCIAL FRUTAS COMERCIALES S.A, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES Y ZETAQUIRA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR**, cuyo objeto es: **“MEJORAR LOS INGRESOS Y CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES Y ZETAQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA A PARTIR DEL INCREMENTO DE INGRESOS GENERADOS POR LA PRODUCCIÓN DE PASIFLORA EDULIS BAJO CUBIERTA Y SU COMERCIALIZACIÓN CON EL ALIADO COMERCIAL A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN COHORTALIZAS”** Suscrito **EL ALIADO COMERCIAL FRUTAS COMERCIALES S.A, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES Y ZETAQUIRA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR**; en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Secretaría de Contratación, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.


En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: <https://www.contratos.gov.co> o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,


JOSE FERNANDO CAMARGO BELTERAN
Secretario de Contratación

Elaboro: 
Diana Villamil
Anexo: 34 folios